

OTRO SÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 063 DE 2020 CUYO OBJETO ES: "ASESORAR A EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CARTERA EN MORA POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, ASÍ COMO EL IMPULSO DE LOS PROCESOS POR DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS; IGUALMENTE PODRÁ PRESTAR ASESORÍA EN LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DERECHO TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO Y/O DE CONTRATACIÓN." SUSCRITO CON JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.


Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.698 de Manizales, quien obra en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el otro sí Modificadorio N° 01 al contrato 063 de 2020, suscrito entre las partes el día 04 de febrero de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a las medidas de reorganización tomadas por la junta directiva en reunión ordinaria llevada a cabo el 16 de marzo de 2020 donde se elevó la respectiva acta número 367, se crea el cargo de Secretario Jurídico, el cual tiene dentro de sus funciones adelantar los procesos de cobros por jurisdicción coactiva de la Entidad. 2) Que de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, todo contrato celebrado por la entidad debe tener un supervisor. 3) Que de acuerdo al objeto del contrato 063 del 2020 y a las obligaciones específicas del contratista, la persona idónea para llevar la supervisión del mismo es el Secretario Jurídico de la entidad. 4) Que el cargo de Secretario Jurídico de EMPOCALDAS. E.S.P esta en cabeza del señor **FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ**, posesionado el 01 de




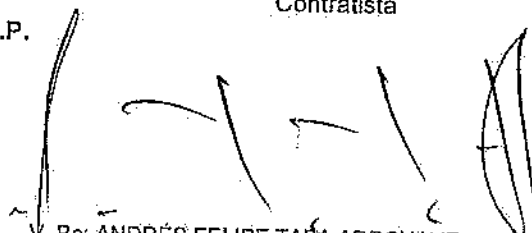
abril de 2020. 5) Que de acuerdo a las funciones de la Jefe de Cartera MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS, esta puede aportar a mejorar el proceso de supervisión. 6) Que en el contrato 063 del 2020 se designó como supervisor al Secretario General de EMPOCALDAS, E.S.P, quien para el momento de celebrar el contrato tenía a su cargo la función de cobro coactivo de la empresa. 7) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Ofrosí al Contrato de N° 063 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula OCTAVA del contrato la cual establece: "(...) **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** "La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL de la entidad", La cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario Jurídico y la Jefe de Cartera de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes.

14 JUL 2020

Para constancia de lo anterior, se firma en Manizales a los


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JHON JAIRO MARQUEZ CASTAÑEDA.
Contratista


V. Bo: ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Secretario General


Elaboró: Laura Cardona Palino

